



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El expediente N° 002273-2024 sobre Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **CASTILLO NAVARRO ALBERTO MIGUEL** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41712140**, con domicilio en Av. Hernán Delgadillo Mz. C Lote 4 Zona 4, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder a la Renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en el artículo 9¹, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos establecidos en el artículo 10² del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo;

Tercero. - Que, de la revisión de la solicitud presentada con Registro N° 002273-2024, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Certificados que acrediten la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o la última renovación;** al respecto, el administrado adjunta la Constancia de Prestación de Servicios Profesionales expedida por la empresa **LAM GROUP SAC**, que obra a fojas 2 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 10 y 11 de octubre del 2022 en la Compañía Minera Coimolache S.A., el día 12 de octubre del 2022 en el Consorcio Energético de Huancavelica S.A., los días 13 y 14 de octubre del 2024 en la empresa Sociedad Minera El Brocal S.A.A., el día 20 de octubre del 2022 en el Consorcio Energético de Huancavelica S.A., los días 02 y 03 de noviembre del 2022 en la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.; acreditando diez (10) días como actividad auditora; en ese sentido, el administrado acredita un total de diez (10) días de actividad auditora desarrolladas en seis (06) auditorías, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; **ii) Certificados que acrediten la respectiva**

¹ "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior".

² "A la solicitud de renovación del Registro, el Auditor deberá acompañar lo siguiente: a) Certificados que acrediten la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o la última renovación; b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima.



actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas; en efecto, el administrado adjunta la copia simple del certificado por haber concluido satisfactoriamente el curso de “**D.S. N°034-2023-EM: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN MINERIA – D.S. N° 024-2016-EM**”, expedido por **J & L ECO VIDA CONSULTORES EIRL** que obra a fojas 3 de autos y con una duración de 32 horas lectivas; cumpliendo con el inciso b) del artículo 10° del reglamento;

Cuarto. - Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación, se advierte que el **administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento;**

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **CASTILLO NAVARRO ALBERTO MIGUEL**, identificado con Documento Nacional de Identidad **N° 41712140**, quien queda acreditado como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional, a partir del día 07 de diciembre del 2024 hasta el 06 de diciembre del 2028. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: archívense los de la materia.

HÁGASE SABER. –

Documento Firmado Digitalmente
ABOG. MIGUEL ANGEL JUNIOR NEYRA MONTOYA
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE